



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°190 - 2023-MPCP**

Pucallpa, 27 de marzo del 2023.

### **VISTOS:**

El **Exp. Int. N°10707-2023**, el cual contiene el Memorando N°074-2023-MPCP-ALC, de fecha 23 de marzo del 2023, el Informe N°320-2023-MPCP-GAF-SGRH de fecha 24 de marzo del 2023; y el Memorando N°079-2023-MPCP-ALC, de fecha 27 de marzo del 2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean esta provinciales o distritales. En ese sentido, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N°28175 – Ley de Marco del Empleo Público, señala sobre el Empleado de Confianza: *“El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. El consejo superior del Empleo Público podrá establecer límites inferiores a cada entidad. En el caso del Congreso de la República esta disposición se aplicará de acuerdo a su Reglamento”;*

Que, la primera parte del artículo 77° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad de origen y del consentimiento del servidor, ello, a partir de la dación de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29849 – Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y Otorga Derechos Laborales, habilita la designación y/o contratación de dicho personal de confianza a través del régimen especial de contratación del Decreto Legislativo N°1057, siempre que la plaza orgánica se encuentre contenida en el Cuadro de Asignación de Personal CAP de la entidad, estableciéndose no obstante, que su registro de gasto se mantiene en la Genérica de Gastos 2.3. Bienes y Servicios, conforme lo estipula la segunda disposición complementaria final de la Ley en mención;

Que, en tal sentido, para poder cumplir con la disposición normativa señalada en el párrafo precedente, resulta urgente y necesario efectuar la designación y/o contratación de los funcionarios y empleados de confianza, así como de determinados directivos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, vía Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios, conforme lo dispone la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga Derechos Laborales;

Que, mediante **Memorando N°074-2023-MPCP-ALC, de fecha 23 de marzo del 2023**, el Despacho de Alcaldía requirió a la Sub Gerencia de Recursos Humanos que realice la verificación de cumplimiento de requisitos para designación de funcionario, esto, en estricto cumplimiento de la Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción; por lo que, mediante Informe N°320-2023-MPCP-GAF-SGRH de fecha 24 de marzo del 2023, dicha Sub Gerencia remitió opinión técnica favorable;

Que, mediante **Memorando N°079-2023-MPCP-ALC, de fecha 27 de marzo del 2023**, el Despacho de Alcaldía, dispone que la Gerencia de Asesoría Jurídica proyecte una resolución designando a



la señora C.P.C ELVIA LIZ DEL ÁGUILA GONZALES, como **SUB GERENTE DE PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, a partir del 28 de marzo del 2023;

Que, en el caso concreto se tiene que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, de acuerdo a sus funciones establecidas en el MOF y ROF de la Entidad, ha procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la designación de la señora C.P.C ELVIA LIZ DEL ÁGUILA GONZALES, como Sub Gerente Presupuesto de esta Entidad, conforme se desprende del Informe N°320-2023-MPCP-GAF-SGRH de fecha 24 de marzo del 2023; siendo responsable por el contenido de los documentos generados, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable; y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones atribuciones;

Que, estando a lo expuesto y conforme a lo estipulado en los Numerales 6) y 17) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, con arreglo a lo normado en la primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga Derechos Laborales;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESIGNAR a la señora C.P.C ELVIA LIZ DEL ÁGUILA GONZALES, como Sub Gerente de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el cual es un cargo de Confianza de libre remoción según su naturaleza legal, a partir del 28 de marzo del 2023.

**ARTICULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el fiel cumplimiento de la presente Resolución, proyectando y tramitando el correspondiente Contrato Administrativo de Servicios a ser suscrito por el Titular de la Entidad y el funcionario designado, cuya ejecución presupuestaria correrá con cargo a la Genérica de Gastos 2.3 "Bienes y Servicios", el mismo que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, conforme a Ley.

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo ([www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

.....  
Dra. Janet Yvone Castagne Vásquez  
ALCALDESA PROVINCIAL